



FENAMAD

**Federación Nativa del Río
Madre de Dios y Afluentes**
GESTIÓN QUE REVALORIZA CON JUSTICIA Y AUTONOMÍA LA UNIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Puerto Maldonado, 15 de octubre del 2018

OFICIO N° 182 -2018-FENAMAD

Señor:

WILBERT ROZAS BELTRÁN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS AMAZONICOS
AFROPERUANOS DE AMBIENTE Y ECOLOGIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL PERU

PRESENTE.-

Asunto: Opinión sobre proyecto de ley PL N°1344/2016-CR, Ley para la protección de los PIACI y ANP en relación a proyectos de infraestructura vial.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a Nombre del Consejo Directivo de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), Organización Indígena Regional, que representa a 36 comunidades Nativas de la región y de los pueblos indígenas en aislamiento Mashco Piros, Yora y Amahuaca, para saludarlo cordialmente y alcanzar opinión sobre el PL 1344-2016-CR.

El proyecto de ley 1344/2016-CR de autoría de la Congresista María Elena Foronda Farro y respaldada por el Frente Amplio como bancada política dentro del Congreso; denominado "LEY PARA LA PROTECCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN SITUACION DE AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL Y DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN EL PROCESO DE EVALUACION, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA", es una iniciativa que ha contado con nuestro interés, por la misión que nuestra organización tiene en defensa y protección de los pueblos indígenas aislados PIACI, por lo que se solicitó que se impulse en noviembre 2017.

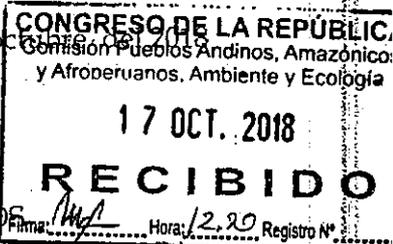
A la fecha vemos con expectativa abordarla desde la Comisión de Pueblos CPAAAAE, que usted preside, y alcanzamos nuestra opinión al respecto y que exponemos seguidamente:

1.- El derecho de los Pueblos Indígenas en aislamiento está debidamente reconocida a nivel nacional e internacional, con diversos instrumentos jurídicos que dan cuenta de la alta vulnerabilidad de su existencia y entorno.

2. Si bien se ha generado una regulación a nivel reglamentario respecto a criterios en la actualización del CLASIFICADOR DE RUTAS DEL SINAC (DS 005-2018-MTC), y se ha publicado su adecuación (RM N°547-2018-MTC/01.02); sin embargo, ésta se ha resistido a convocar a representantes de los pueblos indígenas amazónicos como FENAMAD y AIDSESEP en la comisión de trabajo, por otro lado no se ha excluido las rutas que se encuentran fuera de la zona donde los PIACI tienen las Reservas Indígena o Reservas Territoriales, pero que constituyen parte del uso de éstos pueblos.

Dirección: Av. 26 de Diciembre N° 276-Telefax 082-572499

e-mail: fenamad@fenamad.com.pe





FENAMAD

Federación Nativa del Río
Madre de Dios y Afluentes
GESTIÓN QUE REVALORIZA CON JUSTICIA Y AUTONOMÍA LA UNIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

3. El PL 1344-2016-CR, es una iniciativa principista y que busca garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas en aislamiento. Se encuentra debidamente recogido en el Artículo 1º "Objeto de la Ley".

4. Complementa la ley 28736 Ley de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, en cuanto propone en su Art. 2º, "Condiciones para el diseño, elaboración, desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura terrestre o vial", en la que se precisa la intangibilidad de su territorio, da fuerza a la institucionalidad del Ministerio de Cultura otorgándole la función de emitir opinión vinculante en cuanto se superponga o pretenda superponerse sobre territorio PIACI cualquier actividad o interés.

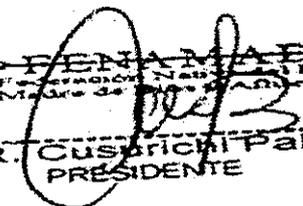
5. Se debe tener en cuenta el acuerdo de la Asamblea General de la ONU, emitido por el Consejo de Derechos Humanos en el 39º periodo de sesiones desarrollado entre el 10 y 28 de setiembre 2018, en el Tema 3 de la agenda, elaborado en forma conjunta entre la Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas y el Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; que han desarrollado un informe sobre normas de Derecho Internacional sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial en la Amazonía y el Gran Chaco.

Es cuanto opino, a fin de que se considere en el proceso de la formación de la ley.

Para efectos de comunicación, nuestra dirección electrónica: fenamad@fenamad.com.pe, Sr. Julio Cusurichi Palacios Telf. 082 572539- 987592167. Av. 26 de Diciembre N°276 Puerto Maldonado.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de nuestro afecto y consideración.

Atentamente,


FENAMAD
Federación Nativa del Río
Madre de Dios y Afluentes
Julio R. Cusurichi Palacios
PRESIDENTE